

**Escolarització 2024-2025**

# GUÍA DE ADMISIÓN

# sempre  
pública



# Matriculació 2024-2025

RESOLUCIÓ del 25 de abril de 2024 del procediment d'admissió de l'alumnat d'Educació Infantil, Primària, Secundària Obligatòria i Batxillerat per al curs 2024-2025.

## Qui participa en el procés d'admissió 2024-2025?

- 1** El alumnado que accede a un centro por primera vez, para la escolarización (infantil) o por un cambio de centro de centro en las diferentes enseñanzas.
- 2** El alumno de sexto de Primaria no tiene que hacer admisión electrónica porque su plaza está adscrita a un IES de la localidad o del área de escolarización. Solo si quiere cambiar del IES en el que está adscrito.
- 3** Alumnado de centros que imparten Educación Secundaria que accedan a una modalidad de Bachillerato tienen que participar en el proceso de admisión.

## ¿Dónde se consultan las vacantes?

En la página web de la Conselleria de Educación, desde la "Secretaría Digital". Se tienen que ofrecer todas las plazas de Educación Infantil, excepto las reservadas para necesidades educativas especiales y para necesidades de compensación educativa.

→ Consulta: Portal Conselleria Educació, Universitats i Ocupació

## SOLICITUD

El modelo de solicitud estará disponible en la página:

**EN EL PORTAL DE LA CONSELLERIA, DESDE LA SECRETARÍA DIGITAL**

Formulario electrónico de solicitud de admisión

Presentado por madre, padre o tutor/a legal del alumno o alumna por el que se solicita la plaza escolar.

## ¿Y SI ALGUNA PERSONA SOLICITANDO NO TIENE POSIBILIDAD DE ACCEDER A MEDIOS ELECTRÓNICOS?

Todos los centros sostenidos con fondos públicos son centros de atención de usuarios. Las familias con nacionalidad extranjera o las familias que no disponen de medios electrónicos O conocimientos suficientes tienen que ir a cualquier centro educativo y los ayudarán



## Calendario de admisión

- La publicación inicial de las vacantes existentes en los centros educativos para el proceso de admisión del alumnado: 29 de mayo en Educación Infantil y Primaria, y el 3 de junio en ESO y Bachillerato.
- Presentación telemática de solicitudes de admisión: desde las 9 h del 30 de mayo hasta las 23:59 h del 6 de junio Educación Infantil y Primaria, desde el 4 al 10 de junio en ESO y Bachillerato, y del 30 de mayo al 6 de junio CEE y UECO.

	Publicación inicial de vacantes	Presentación solicitudes	Publicación vacantes/ resultados provisionales	Presentación telemática reclamaciones	Publicación vacantes/ resultado definitivo	Matrícula telemática	Formalización matrícula presencial
Admisión a Ed. Infantil y Primaria	29 de mayo	Del 30 de mayo al 6 de junio	1 de julio	Hasta el 3 de julio	15 de julio	Del 15 al 19 de julio	Del 15 al 23 de julio
Admisión a ESO	3 de junio	Del 4 al 10 de junio	11 de julio	Hasta el 15 de julio	22 de julio	Del 22 al 25 de julio	Del 22 al 26 de julio
Admisión a Bachillerato	3 de junio	Del 4 al 10 de junio	16 de julio	Hasta el 18 de julio	25 de julio	Del 25 al 30 de julio	Del 25 al 31 de julio
Admisión a CEE y UECO		Del 30 de mayo al 6 de junio					

## Aspectos importantes en la admisión escolar

1. Presentar **una única solicitud de plaza escolar**, a través de la plataforma telemática

Hay que ordenar por prioridad hasta 20 opciones de centros educativos (excepto bachillerato y educación especial que rellenan hasta 10 opciones de centros). En el formulario es necesario rellenar las casillas generales y comunes a todo el alumnado, y en caso de cumplir alguna circunstancia, también marcar la casilla.

En caso de que se presente más de una instancia y se generen duplicidades, o los datos sean falsos, se procederá a la escolarización del escolar en alguno de los centros donde queden plazas vacantes en las siguientes fases de admisión.

**Muy importante:** revisar el formulario y en caso de equivocación poder aprovechar hasta que se cierre el periodo de solicitud.

En el formulario de solicitud, si quieren optar a puntos de renta familiar, hay que autorizar a la Conselleria a consultar esa información con la agencia tributaria (mayores de 16 años). Es necesario rellenar las fichas identificativas de todos los miembros de la familia. En caso de estar en blanco o no autorizar, no se podrá calcular la renta familiar per cápita, y, por tanto, no podrá beneficiarse de estos posibles puntos.

2. La adjudicación de los lugares escolares solicitados a través de un procedimiento de libre concurrencia y mediante aplicación telemática

Las plazas se asignan a las peticiones que obtengan una mayor puntuación en cada uno de los centros solicitados, de acuerdo con el orden solicitado en la solicitud.

**Muy importante:** revisar los puntos asignados en la lista de admitidos provisionales. En caso de no estar correcto, se puede reclamar.]

3. Formalizar la matrícula es obligatorio para poder mantener la plaza escolar asignada.

**Muy importante:** Mirad en el calendario y anotad la agenda con las fechas.

No hacer la matrícula es renunciar a la plaza escolar, y, en ese caso, ofrecer por orden de listado de admitidos, siguiendo la puntuación.

### **Documentos necesarios para formalizar la matrícula**

- Todas las familias tienen que llevar al centro donde se ha conseguido la plaza: **el libro de familia o una certificación de la inscripción de nacimiento del Registro Civil.** (Esta documentación tendrá que acreditar que el alumno o alumna cumple los requisitos de edad exigidos antes de que finalice el año natural en el que se inicia el curso).
- Las familias tienen que aportar la **documentación de las circunstancias alegadas** en el formulario de tele matrícula, en el cierre educativo. En caso de aportar datos erróneos o documentos falsos en la tele matrícula o en su formalización, no tendrá plaza en el centro de primera opción, pasará a las opciones sucesivas o donde queden plazas vacantes en la admisión extraordinaria.

## Criterios de puntuación

DECRET 48/2024, de 23 de abril, del Consejo, regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunidad Valenciana.

### 1. **Hermanos/as.** 15 puntos por cada uno/a.

- También se consideran hermanos o hermanas las personas que, sin compartir progenitores, residen en el mismo domicilio y forman parte de la unidad familiar (requisito de vínculo matrimonial o parejas de hecho).
- Por cada hermano o hermana de unidad familiar residente en el mismo domicilio, cuando existe alumnado en situación de acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción, matriculado en el centro solicitado.

### 2. **Alumnado nacido por parto múltiple** 1 punto.

- Si la familia lo solicita, puede rellenar una única solicitud para los dos o más hijos nacidos de parto múltiple.

### 3. **Padre o madre trabajador/a en el centro.** 7 puntos.

### 4. **Domicilio familiar**

- Distrito único: 10 puntos.
- Área limítrofe con el distrito: 5 puntos.

Consultad si su ayuntamiento ha solicitado mantener las zonas escolares anteriores o se ha acogido al distrito único.

### 5. **Domicilio laboral de uno de los representantes legales (tutor, madre o padre).**

- Dentro del distrito único. 10 puntos.

- Fuera del distrito único. **5 puntos.**

**6. Renta anual familiar. Se calcula con el indicador IPREM 14 pagas.**

- Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: **7 puntos.**
- Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: **6 puntos.**
- Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: **5 puntos.**
- Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: **4 puntos.**

**Muy importante:** para beneficiarse de los puntos, si es el caso, en el formulario es necesario marcar la casilla para autorizar a la administración a consultar sus datos en Hacienda.

**7. Condición de persona con renta valenciana de inclusión. 7 puntos.**

No se computa el apartado anterior como renta anual familiar. La administración obtiene la información.

**8. Familia numerosa o familia monoparental**

- General: **5 puntos**
- Especial: **7 puntos**

**9. Discapacidad**

- Alumno/a
  - De entre 33%-64%: **4 puntos**
  - Igual o superior 65%: **7 puntos**

- Madre, padre o hermanos/as del alumno/a
  - De entre 33%-64%: 3 puntos
  - Igual o superior 65%: 5 puntos

**10. Circunstancia específica. 1 punto.**

- Consultad en el tablón de anuncios del centro de primera opción qué tipo de circunstancia se ha decidido en el centro.
- Debe ser un criterio objetivo, no puede ser discriminatorio, puede ser cualquiera de los anteriores.

Admisión ESO y Bachillerato:

**11. Condición de deportista de élite o compaginar con estudios reglados de música o danza. 2 puntos.**

Admisión Bachillerato:

**12. Expediente académico para la admisión al bachillerato.**

- Para acceder Bachillerato se valorará el expediente académico.
  - A la puntuación obtenida en los criterios anteriores con carácter general, se añadirá la nota media de la Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, la de un ciclo formativo de grado medio.



**Documentación** a presentar **para acreditar las circunstancias alegadas** para llevar al centro de primera opción a formalizar matrícula.

- **Hermanos/hermanas en el centro.** Ningún documento porque verifica el centro educativo.
- **Hermanos/hermanas en acogimiento familiar o en guarda por adopción.** Aportar resolución administrativa o judicial o certificación de Conselleria.
- **Hermanos/hermanas que no tienen los mismos apellidos.** Aportar libro de familia, certificado del registro civil o sentencia de tutela.
- **Domicilio familiar.** DNI del padre o madre, recibo del agua o luz o contrato de alquiler.
- **Domicilio laboral.** Trabajo por cuenta ajena, aportar Certificado de empresa. Por cuenta propia, modelo 036 o 037.
- **Trabajador/a personal funcionario laboral del centro (de Conselleria o del ayuntamiento).** Ningún documento. Acredita el centro educativo.
- **Renta unidad familiar.** Esto lo valida el centro, pero se ha de autorizar en la solicitud. Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años tienen que autorizar a la administración educativa a confirmar los datos a través de la Agencia Tributaria. Se hace introduciendo los datos identificativos de los miembros de la familia al formulario. En caso contrario, no se valorará este criterio.
- **Renta valenciana de inclusión.** Hay que autorizar a la administración educativa a confirmar los datos en el formulario.
- **Discapacidad.** Certificado del grado de discapacidad por la Consellería competente o tarjeta acreditativa.
- **Familia Numerosa.** Título Oficial de Familia Numerosa, expedido por Conselleria competente.
- **Familia Monoparental.** Título Oficial de Familia Monoparental, expedido por Conselleria competente

- **Circunstancia específica.** Cada centro indica como se acredita antes de confirmar plaza. Consultad el centro donde haya obtenido plaza.

## Admisión ESO y Bachillerato

- **Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador arbitral y juez de élite** se acreditará aportando fotocopia del Boletín Oficial del Estado o del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en el cual figure el reconocimiento como tal, o certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes
- **Simultaneidad de enseñanzas regladas de música o de danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato** se acreditará con un certificado de matrícula expedido por el centro oficial donde se cursen las enseñanzas de música o danza.
- **Expediente académico para la admisión en bachillerato.** Se tiene que aportar la Certificación en la cual conste la nota media obtenida en Educación Secundaria Obligatoria o en el ciclo formativo. Lo tiene que emitir el centro donde ha cursado el último curso de la ESO. Las certificaciones se emitirán en el plazo de dos días hábiles, contados a partir de la finalización de las actividades lectivas del correspondiente curso escolar. El plazo de entrega en el centro donde se ha solicitado el lugar escolar concluirá el día siguiente. En el caso de solicitar la plaza en el mismo centro donde ha cursado la ESO, este trámite se efectuará directamente por el centro. Cuando las calificaciones no sean aritméticas, se valorarán según lo establecido en la normativa vigente que regula la evaluación.
  - Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
  - Suficiente: 5.
  - Bien: 6.
  - Notable: 7 u 8.
  - Excelente: 9 o 10.

## Preferencias en acceso a los centros:

- Siguiendo este orden, tienen preferencia en la admisión: el alumnado procedente del mismo centro escolar (bachillerato, excepto modalidad de artes); el alumnado procedente de los centros adscritos, siempre que confirme plaza; el alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción en el centro (en el centro donde la familia tenga menores escolarizados); el alumnado en acogida residencial; el alumnado que tenga que cambiar de residencia a causa de violencia de género o de terrorismo; el alumnado que tenga que cambiar de residencia por desahucio familiar o por otras situaciones graves de exclusión social acreditadas y alumnado que curse simultáneamente danza o música y ESO en los centros que determine Consellería. Se acreditará documentalmente con las resoluciones administrativas de las consellerías correspondientes y sentencias judiciales correspondientes.

## Sistema de desempates

Los empates que se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, siguiendo el siguiente orden:

- A. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
- B. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.
- C. Renta per cápita de la unidad familiar, de discapacidad en el alumnado, en su padre, madre o tutores legales, o hermanos y hermanas.
- D. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
- E. Representantes legales del alumnado trabajadores en el centro docente.
- F. Condición legal de familia numerosa.
- G. Alumnado nacido por parto múltiple.

- H. Familia monoparental.
- I. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales o hermanos y hermanas.
- J. Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza.
- K. Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana.
- L. Circunstancia específica.
- M. Expediente académico para la admisión al Bachillerato.

En caso de que persista el empate, la Consellería habilita un sorteo público de acuerdo con el procedimiento siguiente: se elegirán dos letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras dos letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA».